

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

| | | | |
|--------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|
| Encargado | ZUSETTE ABARCA MUSSIO | | |
| Fecha/hora gestión | 19/11/2024 08:03 | Fecha/hora resolución | 19/11/2024 12:00 |
| * Procesos asociados | Recursos | Número documento | 8072024000001966 |
| * Tipo de resolución | Resolución de admisibilidad | | |
| Número de procedimiento | 2024LD-000103-0000900016 | Nombre Institución | Universidad de Costa Rica |
| Descripción del procedimiento | SUSTITUCIÓN DE LOS VIDRIOS DE LA FACHADA SUR DEL AULA MAGNA, PLAZA DE LA AUTONOMÍA | | |

2. Listado de recursos

| Número | Fecha presentación | Recurrente | Empresa/Interesado | Resultado | Causa resultado |
|---|--------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|
| 8122024000001056 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 | 15/11/2024 13:37 | JOSE PABLO FONSECA SOTO | VIDSA SOCIEDAD ANONIMA | Rechazo de plano por | Por el tipo de procedin |

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Resultado del acto final | No aplica |
|---------------------------------|-----------|

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001056 - VIDSA SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos hechos por la apelante en su escrito de interposición el cual se encuentra incorporado al expediente de apelación.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP)

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido y en lo que respecta al pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 97 de la LGCP y 259 y 265 de su Reglamento, la Contraloría General de la República posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración; es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación del acto final según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales la CGR no resulte competente, lo será la Administración quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final. En ese sentido, se tiene que en el caso bajo análisis la Universidad de Costa Rica promovió la Licitación Reducida No. 2024LD-000103-0000900016, con el fin de realizar la sustitución de los vidrios de la fachada sur del Aula Magna en la Plaza de la Autonomía; por lo tanto, en virtud de que el acto final impugnado corresponde a una licitación reducida, y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 y 97 de la LGCP y 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso interpuesto y en consecuencia lo procedente es su **rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | ZUSETTE ABARCA MUSSIO | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 19/11/2024 12:00 | Vigencia certificado | 19/05/2021 10:19 - 18/05/2025 10:19 |
| DN Certificado | CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

6. Notificación resolución

| | | | |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| Fecha/hora máxima adición aclaración | 22/11/2024 23:59 | | |
| Número resolución | R-DCP-SICOP-01849-2024 | Fecha notificación | 19/11/2024 12:00 |